

ORDENANZA MUNICIPAL N° OM-08-2019

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente en el artículo 238, manifiesta: Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad; subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación Ciudadana

Que, el Art. 375 de la Constitución de la República manifiesta que: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:"; y dentro del mismo artículo en el numeral 4 señala que: "Mejorará la vivienda precaria, dotará de albergues, espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo Art. 425 manifiesta: "Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 53, indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integradas por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden

- a) La Dirección de Desarrollo Social Patrimonial y Cultural llevará un registro de todas las personas que hagan uso del Albergue Municipal.
- b) Quien ocasione daños a las instalaciones del albergue responderá ante la ley en el marco de las normativas legales vigentes
- c) La limpieza de albergue estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social.

Art. 6.- La Dirección de Desarrollo Social Patrimonial y Cultural, presentará el Plan Anual de Política Pública considerando el presupuesto del año anterior, tomando en cuenta los gastos de insumos de aseo y mantenimiento de infraestructura física, agua, equipos de aclimatación, iluminación y eléctricas. Que será financiado con presupuesto de las partidas de los grupos de atención prioritaria.

CAPÍTULO II

Piscina

Art. 7.- La Piscina Municipal es un espacio de uso público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, creado para atención de necesidades de salud y actividades recreacionales, deportivas, sociales, educativas y para grupos de atención prioritaria.

Art. 8.- Son considerados instalaciones de la Piscina Municipal: iluminación, baños, vestidores y cerramiento.

Art. 9.- Los usuarios de la piscina municipal que no pertenezcan a grupos de atención prioritaria costearán las tarifas establecidas para cubrir los costos de mantenimiento y costos administrativos, cuya categorización es la siguiente:

USUARIOS	COSTO
Adultos	2.00 dólares
Niños hasta doce años	1.00 dólares

Art. 10.- Se prestará los servicios para los estudiantes del cantón, sin costo alguno, con la finalidad de que realicen actividades con fines formativos, previa solicitud y con nómina de estudiantes, dirigida a la máxima autoridad y/o Dirección de Desarrollo Social Patrimonial y Cultural.

DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TIPUTINI, de fecha 05 de diciembre de 2011; y la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION, RECAUDACION, MANTENIMIENTO Y USO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TIPUTINI de fecha 20 de julio de 2013.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico a través de la Dirección de Desarrollo Social Patrimonial, implementará un plan de trasposos de bienes e inmuebles tomando en cuenta las formalidades legales que correspondan del Albergue Municipal de Tiputini y Albergue Municipal Nuevo Rocafuerte en beneficio de Asociaciones creadas y reguladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria domiciliadas en el cantón Aguarico. En un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de aprobación por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico.

SEGUNDA.- El Concejo Municipal autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico a través de la Dirección de Desarrollo Social, Patrimonial y Cultural, en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de aprobación, coordinará con la Dirección Financiera los cobros por servicios que se brinden y/o cumplimiento de convenios para uso de las instalaciones con otras instituciones.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Página Web de la institución y Gaceta Oficial Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, a los cinco días del mes de diciembre de 2019.


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE AGUARICO
ALCALDIA
Abg. Juan Carlos Orellana Ganchozo
ALCALDE DEL CANTON AGUARICO


GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUARICO
SECRETARIA
GENERAL
AGUARICO - ORELLANA - ECUADOR
Abg. Fabián Guamán Chaluisa
SECRETARIO DE CONCEJO